



Bogotá D.C., jueves 22 de diciembre de 2022

Señora  
**SADDY FANDIÑO V**  
Redes sociales  
Twitter: @saddyfandino  
Ciudad

Asunto: En atención a las comunicaciones 20225220824601 de la Alcaldía Local de Chapinero y DTCI 20223851953671 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicados UAERMV No. 20221120151692 y 20221120152372 del 21 y 22 de diciembre de 2022 SDQS 4424742022 - Intervención Carrera 4 con Calle 9.

Cordial saludo,

En atención a las comunicaciones del asunto, relacionadas con: "(...) Cra 4 con 69 sin vías sin obras sin grama (...)" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó las direcciones señaladas en su comunicación en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: PARDO RUBIO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
2001331	KR 4	CL 68	CL 69	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente Cuenta con reserva ante el IDU por un tercero dentro del Programa: Terminal Transporte Estacionamiento en vía

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, los tramos correspondientes a las direcciones de su solicitud se encuentran actualmente reservados por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano (Figura 1) por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto de dicho proyecto.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.




FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (22-diciembre-2022)

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo informado, al no tener la UAERMV competencia sobre lo solicitado, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto de la reserva señalada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 - 74  
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27

<b>Documento 20221200125741 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 22-12-2022 16:43:53
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 c704bd13109df33d7e24bda81b00a97a5c50e0be06109f9448cf08f828893d1c Codigo de Verificación CV: c83fa Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	